FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.216.554

Presidente Pujol
" Paez
" Garriga
" Segura
" Comadevall

En el pueblo de Mollet á once de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion ordinaria presidiendo el S. Alcalde D. Ramon Bos Parellada, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse lectura á la Real orden de 20 de Marzo ultimo inserta en el Boletin oficial de 1º del actual disponiendo que se proceda á la rotulacion de calles plazas y paseos y á la numeracion de los edificios reparandolas donde esten incompletas ó deterioradas. El Ayunto. acuerda que se cumpla cuanto se ordena, facultando al Sr. Alcalde para disponga que se lleve á cabo este servicio satisfaciendo los gastos que ocasione del capitulo de imprevistos del presupuesto.

Dióse luego lectura á las circulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el B. O. de 7 del actual nº 83 y á la Instruccion á la misma unida sobre la estadística de viviendas como trabajos preliminares de la formacion del censo de poblacion. El Ayuntamiento enterado acuerda que se cumpla lo procedente referente al mismo y

Seguidamente el Secretario con la venia del Sr. Presidente manifestó que en calidad de Comisionado por el Ayunto. para la presentacion de documentos y mozos del actual reemplazo y revision de los tres anteriores, habia cumplido su cometido durante los dias 6, 7 y 8 del actual ante la Comision mixta de reclutamiento, la cual habia con-

firmado los fallos dictados por el Ayunt.o respecto de dichos mozos en la clasificación de soldados y resolución de excepciones. El Ayunt.o acuerda enterado y que se haga saber á los interesados

El S. Presidente manifestó que el Sub-cabo de mozos de las Escuadras de este puesto se había quejado del mal estado del moviliario que les tiene facilitado el Ayuntamiento como camas jergones colchones y demas asi como la batería de cocina que casi estaba inservible. El Ayuntamiento acuerda que con cargo al capítulo 1.º artículo 5.º del presupuesto se proceda á la recomposición de dicho moviliario, adquiriendo lo necesario toda vez que residen en las habitaciones de la Casa consistorial

Seguidamente manifestó el propio S. Presidente que había sido invitado por el R. Cura Ecónomo de la parroquia para asistir el Cuerpo municipal á las funciones religiosas del Jueves y Viernes santo. y el Ayunt.o acuerda concurrir á dichos actos.

Dió lectura tambien á un oficio del Sr. Ingeniero encargado de la Carretera de Barcelona á Ribas manifestando que por su parte no hay inconveniente en que se acceda a lo que solicita D Pedro Viñallonga en la instancia que se acompaña y planos á la misma unidos solicitando construir una casa en este pueblo lindante con dicha Carretera, con tal que se observen las condiciones que tambien acompaña. El Ayunt.o enterado por lectura de dicha instancia que ha dado de ella el oportuno Secretario y de las condiciones remitidas acuerda autorizar como autoriza á D Pedro Viñallonga y Roses para construir la casa de referencia conforme el plano acompañado y sujetándose á las condiciones impuestas

por el Sr. Ingeniero de la referida carretera.

Visto el expediente de adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año económico de 1897 á 1898, del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni administracion municipal á la cual se renuncia, y considerando que en este caso procede, por lo dispuesto en el Reglamento, intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporacion acordó, á reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comision encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art.º 283, Regla 3.ª fijando los precios maximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, y fijar igualmente, desde ahora, los precios maximos que pueda percibir el arrendatario para el caso de tener que recurrir á la segunda subasta segun el art.º 286 del propio reglamento; todo lo cual se cumplimentó en la forma siguiente

		Precios maximos que podrá percibir El arrendatario en 1.ª subasta ptas.	cents.	El arrendatario en 2.ª subasta ptas.	cents.
Líquidos	Aceites de todas clases	1		1	05
	Vino de todas clases		15		20
	Vinagre		20		25
	Alcohol y aguardiente		72		75
Carnes	Lanares — Muertas en fresco	1	62	1	75
	Cabrias — Muertas en fresco	1	72	1	80
	De cerda — Muertas en fresco	1	72	1	80
	De cerda — En cecinas ó saladas	1	80	1	90

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la

sesion y firman de que certifico.

Ramon Ros

Vicente Pujol

Juan Camps

Vicente Riera

Vicente Segura

Leoncio Cano Ivars

Miguel Vidanova Ferro

El Presidente — En el pueblo de Mollet á diez y ocho de Abril de mil
" Santamaria — ocho cientos noventa y siete. Reunidos los señores del
" Riera — Ayuntamiento que al márgen se expresan en la sa
" Segura — la de sesiones del mismo para celebrar sesion publica
" Camps — ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Ramon Ros Pa
" Comadevall — rellada, este declaró abierta la sesion. Leida y aproba
da el acta de la anterior, se dió lectura á la circular d
Gobno. Sr. Gobernador civil de la provincia de doce del ac
tual inserta en el Boletin Oficial de quince del mismo
mes segun la cual este Ayuntamiento debe ingresar pa
ra el pago de las atenciones de primera enseñanza del
tercer trimestre del actual ejercicio, dentro de ocho dias
la cantidad de tres cientas cincuenta y ocho pesetas cinu
enta y dos céntimos en la Caja especial de la provincia
Y el Ayuntamiento enterado acuerda que se verifi
que el ingreso de dicha cantidad, sin perjuicio de acudi